

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Donar en favor del Gobierno del Estado de Puebla, la fracción del predio rústico denominado “El Alcanfor y los Capulines y Texocotitan”, ubicado en el Barrio de Benito Juárez, Municipio de Tetela de Ocampo, Estado de Puebla



Donar en favor del Gobierno del Estado de Puebla, la fracción del predio rústico denominado "El Alcanfor y los Capulines y Texocotitan", ubicado en el Barrio de Benito Juárez, Municipio de Tetela de Ocampo, Estado de Puebla

REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

26/oct/2016 **DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, a donar en favor del Gobierno del Estado de Puebla, la fracción del predio rústico denominado "El Alcanfor y los Capulines y Texocotitan", ubicado en el Barrio de Benito Juárez, Municipio de Tetela de Ocampo, Estado de Puebla

CONTENIDO

DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL 4
CONSIDERANDO 4
DECRETO 5
ARTÍCULO PRIMERO..... 5
ARTÍCULO SEGUNDO. 5
TRANSITORIOS 6

DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA, A DONAR EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, LA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL ALCANFOR Y LOS CAPULINES Y TEXOCOTITAN", UBICADO EN EL BARRIO DE BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, ESTADO DE PUEBLA.

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal, y de Asuntos Municipales, por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, a donar a favor del Gobierno del Estado de Puebla, la fracción del predio rústico denominado como "El Alcanfor y los Capulines y Texocotitan", ubicado en el barrio de Benito Juárez, Municipio de Tetela de Ocampo, Estado de Puebla, para la construcción, operación y funcionamiento del CAM (Centro de Atención Múltiple).

Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, es propietario del predio rústico denominado como "El Alcanfor y los Capulines y Texocotitan", ubicado en el barrio de Benito Juárez, Municipio de Tetela de Ocampo, Estado de Puebla.

Que, el predio rústico denominado como "El Alcanfor y los Capulines y Texocotitan", ubicado en el barrio de Benito Juárez, Municipio de Tetela de Ocampo, Estado de Puebla; fue adquirido mediante escritura pública de compraventa número 41,296, del volumen número 506, del trece de enero del año dos mil seis, otorgada dentro del protocolo de la Notaría Pública número 4 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla.

Que, en Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla; de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciséis, se aprobó la Enajenación bajo la figura jurídica de Donación a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, de una fracción del predio rústico denominado como "El Alcanfor y los Capulines y Texocotitan", ubicado en el barrio

de Benito Juárez, Municipio de Tetela de Ocampo, Estado de Puebla; para la construcción, operación y funcionamiento del CAM (Centro de Atención Múltiple). Dicha fracción cuenta con una superficie de 3,236.987 metros cuadrados y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 35.52 metros, colinda con camino al Puerto;

AL SUR: 34.00 metros, colinda con barranca;

AL ORIENTE: 95.23 metros, colinda con Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; y

AL PONIENTE: 90.17 metros colinda con superficie restante.

Por lo que en términos de lo expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, a donar a favor del Gobierno del Estado de Puebla, la fracción del predio rústico denominado como “El Alcanfor y los Capulines y Texocotitan”, ubicado en el barrio de Benito Juárez, Municipio de Tetela de Ocampo, Estado de Puebla; cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

(Del **DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, a donar en favor del Gobierno del Estado de Puebla, la fracción del predio rústico denominado "El Alcanfor y los Capulines y Texcotitan", ubicado en el Barrio de Benito Juárez, Municipio de Tetela de Ocampo, Estado de Puebla, cuya superficie, medidas y colindancias se describen en el Considerando IV del presente Decreto; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 26 de octubre de 2016, Número 18, Cuarta Sección, Tomo CDXCVIII.)

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis. Diputada Presidenta. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA. Rúbrica. Diputado Secretario. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES. Rúbrica. Diputada Secretaria. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.